

ANUNCIO

BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES/AS, REGULADA POR EL DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO, PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DESEMPLEADAS, EJERCICIO 2019 (PRIMERA FASE DE CONTRATACIONES)

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha **15 de octubre de 2019**, ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

“Visto el DECRETO 100/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene como objetivo la concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación, por entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de personas desempleadas de forma que les permita adquirir experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y mejora de su ocupabilidad.

En aplicación de las facultades atribuidas en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, en sus artículos 15 y 16, respecto de la preselección y selección posterior de los trabajadores/as a contratar, este Ayuntamiento, atendiendo a las características de los puestos de trabajo a cubrir se considera oportuno realizar a los candidatos/as preseleccionados/as por el SEXPE una prueba de adecuación al puesto de trabajo.

*Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de atribuciones que le confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los art. 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HA RESUELTO** convocar procedimiento para la selección de trabajadores/as desempleados/as, por el turno de discapacidad, con cargo a la subvención concedida al amparo del Decreto 100/2017, de 27 de junio, destinado a subvencionar la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo desempleadas, que prestarán sus servicios en el Ayuntamiento de Moraleja, conforme a las siguientes bases:*

PRIMERA.- *Es objeto de la presente convocatoria la selección personas desempleadas a contratar por este Ayuntamiento, inscritas como demandantes de empleo desempleadas a la fecha de realización del sondeo en el Centro de Empleo del SEXPE y a la fecha de la contratación, en el marco del Programa de Empleo de Experiencia, Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Resolución de 6 de agosto de 2019 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2019, de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia reguladas por el Decreto 100/2017, de 27 de junio.*

No podrán ser seleccionadas personas desempleadas que hayan sido contratadas con cargo al presente programa en los últimos 24 meses desde la fecha de contratación, salvo los casos que hubiesen sido contratadas por un periodo inferior a 6 meses o bien que no haya trabajadores/as desempleados/as que cumplan los requisitos y así lo certifique el centro de empleo.



En cumplimiento de lo regulado en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, artículo 7.7. de cada 10 puestos de trabajo, 1 deberá ser ocupado por una persona desempleada que se encuentre afectada por alguna situación de discapacidad, siendo, en virtud de lo expuesto, de obligado cumplimiento para este Ayuntamiento la creación de 2 puestos de trabajo para su cobertura por el turno especial de reserva para personas desempleadas con discapacidad. Las personas con discapacidad que sean seleccionadas por este procedimiento especial deberán tener acreditada esta condición ante el Centro de Empleo no siendo aplicable, en este caso, la obligación de estar en posesión del Título de Graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales para los menores de 20 años.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento, amparándose en lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 100/2017, optará, en función de sus estrategias en materia de empleo, por efectuar para cada puesto de trabajo subvencionado 2 contrataciones de 6 meses cada una de ellas con un trabajador/a distinto, para lo cual, según lo dispuesto en el artículo 17.1, deberá presentar nueva oferta de empleo que podrá ser de la misma ocupación o no, no siendo necesario que la actividad de la segunda de las contrataciones coincida con la primera conforme al art. 17.4 del Decreto 100/2017, de 27 de junio.

TERCERA.- Con las personas seleccionadas se formalizará contrato laboral temporal de duración determinada, cuya duración se extenderá por un periodo de 6 meses a contar desde la fecha de contratación.

CUARTA.- Requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ser mayor de 16 años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario o sentencia firme.
- Perfil del candidato/a definido en cada oferta de empleo.
- Cumplir lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, en cuanto a los requisitos de los destinatarios/as.
- Los candidatos/as que desarrollen su actividad laboral en contacto con menores deberán acreditar, con carácter previo a su contratación, que no tienen antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

QUINTA.- Los puestos ofertados para la presente convocatoria del turno especial de personas con discapacidad del Programa son:

- 1 Conserje
- 1 Peón de Servicios Múltiples

SEXTA.- Procedimiento de selección.

Conforme a lo dispuesto en el art. 15.5. del Decreto 100/2017, de 27 de junio, los candidatos/as serán preseleccionados/as por el correspondiente centro de empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes, que serán ordenados dentro de cada grupo en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleados/as, y en el orden de prioridad que se señalan a continuación:



a) Demandantes de primer empleo.

b) Demandantes desempleados/as de larga duración entendiéndose como tal aquella persona que en los últimos 18 meses anteriores, desde la fecha de realización del sondeo correspondiente, haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

c) Resto de demandantes de empleo

Una vez recibido el resultado de la preselección efectuada por el SEXPE en atención a los criterios previstos, se procederá a la selección de los candidatos/as por parte del Ayuntamiento de Moraleja, procediéndose del siguiente modo:

1.- En aplicación del artículo 16.3 del Decreto 100/2017, se realizarán pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación. En todo caso, tales pruebas tendrán carácter excluyente, valorándose su resultado como apto o no apto, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados.

La selección de los candidatos, entre aquellos que hayan superado las pruebas selectivas, se realizará respetando el orden de los grupos establecidos en el Decreto, de este modo, tendrán preferencia los demandantes de primer empleo respecto de los demandantes desempleados de larga duración y estos, sobre el resto de demandantes de empleo. Por tanto, como establece el artículo 16.5, se seleccionará, siempre que hayan superado las pruebas de adecuación al puesto, en primer lugar a las personas preseleccionadas en el colectivo de “demandantes de primer empleo”, a continuación a las personas del colectivo “demandantes desempleados de larga duración” y finalmente a las personas del colectivo “resto de demandantes de empleo”.

SÉPTIMA.- Órgano de selección.

El Tribunal Calificador se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido por 5 miembros (Presidente, 3 Vocales y Secretario). El Secretario del Tribunal será el de la Corporación o Funcionario del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres). Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal podrá requerir la asistencia de personal técnico asesor, limitándose dichos asesores a prestar la colaboración que el Tribunal les solicite.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

En cumplimiento del artículo 23.f. de Decreto 100/2017, se convocará a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de que puedan participar en calidad de observadores en las pruebas de adecuación al puesto de trabajo.



OCTAVA.- Contratación.

Terminada la selección de los/as candidatos/as se dictará Resolución de contratación a favor de aquellos que hayan resultado aptos en las pruebas de adecuación y en el orden establecido por los grupos de prioridad.

Se publicará en la página Web y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el resultado de la selección.

Los/as aspirantes que no hubieran sido contratados/as, siempre que cumplan con todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones o bajas del personal contratado, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.7 del Decreto 100/2017.

OCTAVA.- Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección que, si fuere necesario, se designe, se podrán interponer impugnaciones por los interesados/as en los casos y en la forma previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Moraleja,

LA SECRETARIA GENERAL,
Julia LAJAS OBREGÓN
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

